



RAD. No. 2014-00198-00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO.

Terminación con Sentencia.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial del Ejecutante BANCO BBVA S.A., solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales, así como el levantamiento de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

Sincelejo, doce (12) de noviembre de 2020.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO
Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Hipotecario iniciado por el BANCO BBVA S.A., contra
OMAIRA GARCÍA WILCHES, radicado bajo el No. 2014-00198-00

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el apoderado judicial de la parte Ejecutante, BANCO BBVA S.A., solicita el fenecimiento del presente proceso por pago total de la obligación demandada y las costas procesales, así como el levantamiento de las medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P., por ser legal y procedente, se dispondrá lo propio.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretase la terminación del presente proceso por pago total de la obligación demandada y las costas procesales de conformidad con el Artículo 461 del C.G.P.; en consecuencia, levántense las medidas cautelares consistentes en: i) el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-86984 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, de propiedad de la demandada OMAIRA GARCÍA WILCHES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.517.948, decretada por Auto fechado trece (13) de mayo del 2014, y comunicado con Oficio No. 2537 del doce (12) de junio del 2014. Ofíciase.

SEGUNDO: Ordenase el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo agregado al expediente, háganse entrega de él al interesado, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

TERCERO: Archívese el expediente en su oportunidad.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 129
FECHA: 13/11/2020

SECRETARÍA

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d45c453e3035c78cf4462031c9de05caea8a9c295f1b765679ac6b7c1189ab5

Documento generado en 12/11/2020 04:34:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>